

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
12 de diciembre del año 2005

DETEREL 855 /2005.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de Reestructuración de la Banca Comercial Internacional,
Suscrito con el Club de Londres

Ref. : Oficio No. 1239, de fecha 8/12/2005.
(Exp. 00964)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo descrito en el asunto. Luego de analizado dicho acuerdo, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata del Acuerdo de Reestructuración de la Banca Comercial Internacional, suscrito con el Club de Londres, en fecha 17 de octubre del año en curso, contenido de los resultados obtenidos de las negociaciones con los acreedores del Club de Londres.

SEGUNDO: A través de este acuerdo de reestructuración financiera se incluye la reprogramación de la deuda con los acreedores del Club de París, la cual se inició en el mes de abril del año 2004, así como con otros acreedores privados tales como: bancos comerciales, tenedores de bonos y suplidores.

TERCERO: Uno de los objetivos principales con respecto a los bancos comerciales, es el diferimiento del 100 % de los pagos de capital para los años 2005-2006 y el mejoramiento de los términos financieros existentes en los acuerdos de préstamos originales.

CUARTO: Dentro de las cláusulas establecidas con el Club de Paris el 16 de abril del año 2004, figura la llamada “cláusula de trato comparable”, donde se acordó que el país debe de ofrecer un tratamiento igual o comparable a sus acreedores privados, de aquí se desprende la necesidad de cumplir con el objetivo precedentemente descrito.

QUINTO: Todos los términos y beneficios alcanzados con la firma del presente acuerdo de reestructuración financiera, están vertidos en el documento claramente, dicho acuerdo es de vital importancia ya que contribuye a consolidar el proceso de recuperación económica de la República Dominicana.

Después de haber revisado dicho acuerdo de reestructuración financiera y comprobar que:

- El mismo contiene el respectivo oficio proveniente del Poder Ejecutivo No. 10295 de fecha, 29 de noviembre del año 2005;
- El Poder Especial al Secretario Técnico de la Presidencia para que, según la Ley No. 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, firme junto al Secretario de Estado de Finanzas de conformidad con el Poder Especial No. 183-05 del 20 de septiembre del 2005, el presente Acuerdo General con la Banca Comercial Internacional y
- Visto el documento emitido por la Interprete Judicial del Juzgado de Primea Instancia del Distrito Nacional que Certifica la traducción del texto del idioma ingles al español.

SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del presente acuerdo, puede abocarse a su conocimiento pudiendo dar informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.